INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 09 de febrero de 2022, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2019 – 00871, informando que el apoderado de la parte demandante desistió de la solicitud de aclaración formulada en contra del Auto de fecha 17 de septiembre de 2021. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2022
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2019-00871-**00
Dte. ANDRÉS FELIPE RESTREPO ESPINOSA
Ddo. ANCOLTEC SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente en su integridad, se evidencia que la parte demandante el día 30 de marzo de 2022 desistió de la solicitud de aclaración y adición presentada en contra del Auto de fecha 17 de septiembre de 2021, se procederá a señalar fecha de Audiencia. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 13 de abril de 2023 a las 10:30 am.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL,** a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de

que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

JR.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°01 de Fecha 12 de enero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e93277ea15f8584ebda8cb4c53502b781123f1849da9cbee1e7195a78c45dd3**
Documento generado en 11/01/2023 11:12:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ejecutivo Laboral No. 2022-00384, informando que ingresó de la oficina judicial de reparto, encontrándose pendiente su admisión. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2022-00384** 00
Dte. BLANCA STELLA MURCIA PAEZ
Ddo. COLPENSIONES, PORVENIR y COLFONDOS

Solicita la apoderada judicial de la señora BLANCA STELLA MURCIA PAEZ se libre mandamiento de pago por las condenas impuestas dentro del proceso ordinario No. 2019-00426 en donde actuaron las mismas partes. Asimismo, la profesional del derecho reclama el decreto de medidas cautelares.

Así las cosas, y verificándose que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 100 del C.P.T. y de la S.S. en concordancia con los arts. 422 y 430 del C.G.P., el **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA:**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de **BLANCA STELLA MURCIA PÁEZ** contra **COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A. y COLPENSIONES**, por las siguientes **OBLIGACIONES DE HACER:**

a) Colpensiones deberá admitir el traslado del RAIS al Régimen de Prima Media de la señora Blanca Stella Murcia Páez.
b) Colfondos S.A. deberá trasladas a Colpensiones las cotizaciones, bonos pensionales, rendimientos, mermas sufridas en el capital destinado a la financiación de la pensión de vejez y gastos de administración con todos los frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del C.C. y demás rubros que posea la señora Blanca Stella Murcia Páez en la cuenta de ahorro individual.
c) Porvenir S.A. deberá trasladar a Colpensiones los gastos de administración, comisiones, seguros provisionales que le fueron descontados a la señora Blanca Stella Murcia Páez, durante el tiempo que permaneció afiliada a Colpatria.

d) Colpensiones deberá aceptar todos los valores que devuelvan Colfondos S.A. y Porvenir S.A., que reposaban en la cuenta de ahorro individual de la señora Blanca Stella Murcia Páez y efectuar los ajustes en su historia pensional.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BLANCA STELLA MURCIA PÁEZ** contra **COLPENSIONES** por la suma de $1.000.000, por concepto de costas de segunda instancia impuestas dentro del proceso ordinario 2019-00426.

TERCERO: NEGAR el mandamiento de pago respecto de los intereses moratorios solicitados, como quiera que dentro del título base de la presente ejecución no fueron ordenados ni reconocidos los mismos.

CUARTO: En su oportunidad procesal se pronunciará el Despacho en relación con las costas de la ejecución.

QUINTO: NOTIFICAR a las ejecutadas del presente mandamiento de pago a través de su canal digital en los términos previstos en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: Correr traslado a las ejecutadas, informándoles que cuentan con el término legal de diez (10) días contados desde la notificación de la presente providencia para que propongan las excepciones de mérito que pretendan hacer valer. La contestación la deben allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: Conceder a las ejecutadas el término de cinco (5) días contados desde la notificación de la presente providencia, con el fin de que satisfagan la obligación objeto de este mandamiento ejecutivo.

OCTAVO: DECRETAR el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero de propiedad de la ejecutada **COLPENSIONES** y que posea en el BANCO DAVIVIENDA. Limítese la medida a la suma de $1.000.000. **LÍBRESE OFICIO.**

NOVENO: Dejar en suspenso la medida cautelar solicitada respecto de las otras entidades bancarias, por considerar el despacho más que suficiente para garantizar el pago de la obligación la decretada

anteriormente. Se aclara que, en caso de no concretarse la anterior medida, se entrará a resolver sobre las restantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°01 de Fecha 12 de enero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7243e4aa3a1f9f5038bf31ff0a6ca6c618f27c8c05362f57b29c5b042d91449b**
Documento generado en 11/01/2023 11:12:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ejecutivo Laboral No. 2022-00386, informando que ingresó de la oficina judicial de reparto, encontrándose pendiente su admisión. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2022-00386** 00
Dte. CESAR AUGUSTO REYES MORA
Ddo. SERTIC S.A.S. y CTA GRUPO CS

Solicita el apoderado judicial del señor CESAR AUGUSTO REYES MORA se libre mandamiento de pago por las condenas impuestas dentro del proceso ordinario No. 2015-00839 en donde actuaron las mismas partes.

Así las cosas, y verificándose que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 100 del C.P.T. y de la S.S. en concordancia con los arts. 422 y 430 del C.G.P., el **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA:**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **CESAR AUGUSTO REYES MORA** contra **SERTIC S.A.S. y solidariamente a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO CS**, por la obligación de pagar las siguientes sumas de dinero y conceptos:

a) $83.078 por intereses a las cesantías.
b) $752.568 por diferencia de prima de servicios.
c) $163.478 por diferencia de vacaciones debidamente indexadas.
d) $893.200 por indemnización por despido sin justa causa.
e) $8.724.975 por sanción por no consignación de cesantías.
f) Un día de salario por cada día de retardo, desde el 01 de mayo de 2014 y hasta cuando se verifique su pago, por indemnización moratoria del art. 65 del C.S.T.
g) $1.728.116 por costas procesales.

SEGUNDO: En su oportunidad procesal se pronunciará el Despacho en relación con las costas de la ejecución.

TERCERO: NOTIFICAR a las ejecutadas mediante **ANOTACIÓN EN ESTADO.**

CUARTO: Correr traslado a las ejecutadas, informándoles que cuentan con el término legal de diez (10) días contados desde la notificación de la presente providencia para que propongan las excepciones de mérito que pretendan hacer valer. La contestación la deben allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Conceder a las ejecutadas el término de cinco (5) días contados desde la notificación de la presente providencia, con el fin de que satisfagan la obligación objeto de este mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°01 de Fecha 12 de enero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9539114fac2a75d284a7465314240e4f40a852d5f3b5b47e591ed6936e8190ea**
Documento generado en 11/01/2023 11:12:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 25 de octubre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2018-00028, con solicitud de la actora. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2022

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2018-00028** 00
Dte. RAMIRO ANTONIO GIRALDO SÁNCHEZ
Ddo. CONSTRUCCIONES MJM S.A.S.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial del extremo demandante el pasado 16 de septiembre hogaño, el Despacho dispone **REQUERIR** a la parte actora para que realice los respectivos trámites notificación personal de la pasiva conforme lo prevé el art. 8º de la ley 2213 de 2022, vía mensaje de datos a la dirección electrónica registrada en Cámara de Comercio, esta es, miseguridadindustrial@hotmail.com.

Así, como quiera que en el presente asunto no se encuentra actuación pendiente por parte del Despacho, el expediente permanezca en secretaria por el término de un (1) mes, vencido el cual, si no se observa gestión alguna del extremo demandante, deberá retornar al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°01 de Fecha 12 de enero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b803580b59b7daeaa38198c73fecfaca3f22f65244b066aacc04b7331f7691bb**

Documento generado en 11/01/2023 11:12:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ejecutivo Laboral No. 2018-00114, poniendo a su consideración la siguiente liquidación de costas e informando que la actora aportó nuevo poder. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE EJECUTADA

Agencias en derecho…… $1.050.000
Otros……..…… $0
Total…….. $1.050.000

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2018-00114** 00
Dte. PORVENIR S.A.
Ddo. CONSTRUCCIONES Y ALQUILERES HNOS S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada a liquidación de costas elaborada por la Secretaría, el Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en la suma de **UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.050.000).**

De otro lado, atendiendo la manifestación efectuada por el representante legal judicial de PORVENIR S.A. y de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., se **ADMITE LA REVOCATORIA AL PODER** conferido por la ejecutante al abogado **JEYSON SMITH NORIEGA SUAREZ**.

En su lugar, y en los términos previstos en el art. 75 del C.G.P., se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** al abogado **FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA**, identificado con C.C. No. 19.499.248 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 63.604 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°01 de Fecha 12 de enero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28ecd29396a7aac4c88e1f4bae2de0f08f803b4110f028f741de12a748057bc1**

Documento generado en 11/01/2023 11:12:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 21 de febrero de 2022, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2017 – 00315, informando que regreso el presente proceso del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2022
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2017-00315-**00
Dte. HILDA FONSECA MARTÍNEZ
Ddo. DELFÍN MAURICIO IRIARTE TORRES y CATALINA DE FRANCISCO DÍAZ

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se evidencia que **EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL CONFIRMO EL AUTO** que negó la nulidad formulada por la apoderada de los demandados, por lo que se procederá a señalar fecha de Audiencia. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 23 de mayo de 2023 a las 10:00 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL,** a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

JR.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°01 de Fecha 12 de enero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19e044eaff44365b81cd48b7dc9431979c403387f9d6c395b008d09eda441395**
Documento generado en 11/01/2023 11:12:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 25 de octubre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2018-00104, con constancias de notificación a la pasiva e impulso. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2022

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2018-00104** 00
Dte. JULIO CÉSAR ORJUELA BELTRÁN
Ddo. SERVICIO AÉREO REGIONAL SAER LTDA, AMPARO IBAGÓN IBAGÓN y LEIYDA FERNANDO OLIVEROS ROJAS

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se advierte que el día 02 de septiembre de 2022, la actora notificó a los demandados en los términos previstos en el art. 8º del Decreto 806 de 2020, verificándose que la correspondencia cuenta con confirmación de lectura emitida por parte de la empresa de servicio postal 472; no obstante, los accionados dejaron vencer en silencio el término de traslado, por lo que se debe declarar que no contestaron la demanda, y en consecuencia, se dará aplicación a lo normado en el parágrafo 2º del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., que reza: "*(…) La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado (…)*".

Así las cosas, y como quiera que se encuentra trabada la Litis en su totalidad, se imprimirá el trámite procesal subsiguiente.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de los accionados **SERVICIO AÉREO REGIONAL SAER LTDA, AMPARO IBAGÓN IBAGÓN y LEIYDA FERNANDO OLIVEROS ROJAS**, circunstancia que será valorada en su oportunidad procesal como indicio grave en su contra.

SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos

77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 15 de mayo de 2023 a las 11:30 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL,** a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet *(de su representado, testigos y demás intervinientes)* desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°01 de Fecha 12 de enero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **763c0a515b04ef3b77aed39c264e6bd9fc7721fbf8a176a0727ba666ab05e817**
Documento generado en 11/01/2023 11:12:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 25 de octubre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2017-00692, informando que en audiencia anterior se propuso incidente de nulidad por la demandada; asimismo, obra solicitud de la pasiva. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2022

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2017-00692** 00
Dte. MIGUEL JOSÉ ATENCIA CONTRERAS
Ddo. ESCORT SECURITY LTDA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se observa que la apoderada judicial de la accionada ESCORT SECURITY LTDA interpuso **INCIDENTE DE NULIDAD,** de manera verbal en audiencia celebrada el pasado 26 de septiembre hogaño, razón por la cual, este Despacho procede a **CORRER TRASLADO** del mismo al extremo demandante, conforme lo disponen los artículos 134 del C.G.P.

Ahora, en atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial del accionante, por la Secretaría remítase el link del expediente digital del proceso de la referencia a la abogada GRACIELA CORONADO MENDOZA a través de su dirección de correo electrónico, aliciaag00@gmail.com. A partir de allí, contabilícense el término concedido en esta providencia, vencido el cual, las diligencias deberán retornar al Despacho.

Por último, **OBRE EN AUTOS** para los fines pertinentes el Auto No. 2021-01-624944 del día 21 de octubre de 2021, proferido por la Superintendencia de Sociedades, por cuya virtud admitió a la sociedad ESCORT SECURITY SERVICES LTDA al proceso de Reorganización Abreviado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

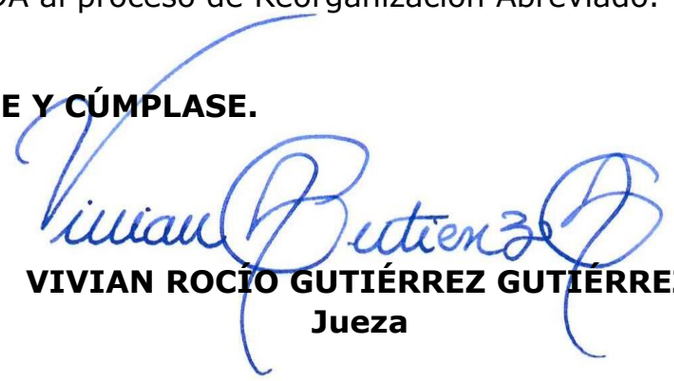

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°01 de Fecha 12 de enero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04637a6fbf385d02cbf17aba83087f4aa30a184d79084511551b6505f08bcf9b**

Documento generado en 11/01/2023 11:12:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ejecutivo Laboral No. 2022-00050, con constancia de pago. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2022-00050** 00
Dte. CODENSA S.A. ESP
Ddo. ARTURO GARCÍA ALDANA

Sería del caso continuar con el trámite procesal correspondiente, sino fuera por que advierte el Juzgado que el ejecutado dio cabal cumplimiento a la obligación ordenada en el mandamiento de pago, verificándose en el sistema de depósitos judiciales que figura un (1) título a órdenes del proceso por valor de $5.828.116, rubro que cubre en su totalidad la condena en costas que fue impuesta dentro del proceso ordinario que precede esta ejecución.

En consecuencia, se declarará terminado el presente proceso, con la entrega del respectivo título judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el pago del depósito judicial No. 400100008602026 por valor de $5.828.116 a favor de la ejecutante, o de su apoderado, siempre y cuando aporte poder con la facultad expresa para recibir el referido título, con una vigencia no mayor a 30 días. Por secretaría elabórese la respectiva **orden de pago**.

TERCERO: LEVANTAR todas las medidas cautelares que se hubiesen decretado, por secretaria librar los oficios correspondientes.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Jueza

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°01 de Fecha 12 de enero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b61c52fcdc31f029289e0ab268e6c7e603b64946d49df963be6c17f57648b2f**
Documento generado en 11/01/2023 11:12:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ejecutivo Laboral No. 2021-00432, con nuevo poder. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2021-00432** 00
Dte. PORVENIR S.A.
Ddo. FLORES EL MOLINO S.A.

Atendiendo la manifestación efectuada por el representante legal judicial de PORVENIR S.A. y de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., aplicable por analogía expresa del artículo 145 del C.P.T. y la S.S., se **ADMITE LA REVOCATORIA AL PODER** conferido por la ejecutante al abogado **JEYSON SMITH NORIEGA SUAREZ**.

En su lugar, y en los términos previstos en el art. 75 del C.G.P., se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** al abogado **FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA**, identificado con C.C. No. 19.499.248 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 63.604 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, se observa que el apoderado del extremo ejecutante allegó constancias de notificación personal enviadas a la demandada tanto a su dirección física como electrónica, resultando positiva la primera de ellas; no obstante, no finiquitó en debida forma la notificación, en la medida que no acreditó el envío del aviso previsto en el art. 292 del C.G.P.

En ese sentido, se **REQUIERE** a la parte ejecutante para que culmine las diligencias de notificación de la ejecutada, procediendo para tal efecto con el envío del Aviso de que trata la referida normatividad, en concordancia con lo dispuesto en el art. 29, *in fine,* del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

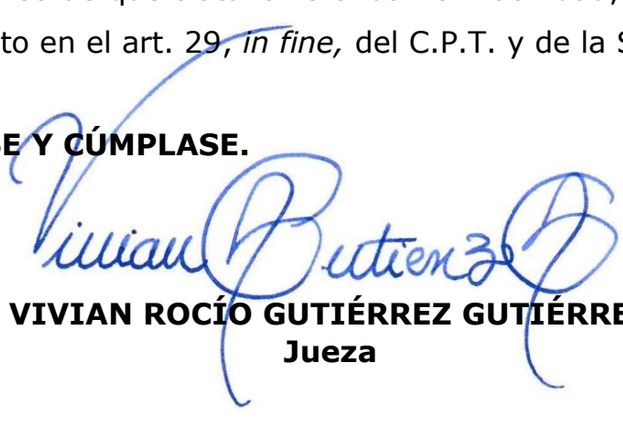

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°01 de Fecha 12 de enero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2f13aaa88fe10d6b1ef7bb020965b12c285025b21d72bf28d31e471e6a94fa0**

Documento generado en 11/01/2023 11:12:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 25 de octubre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2015-00004, informando que se envió el oficio ordenado en auto anterior, sin pronunciamiento de la entidad. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2022

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2015-00004** 00
Dte. ANA LUCÍA JIMÉNEZ
Ddo. JNCI

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el diligenciamiento, se dispone **REQUERIR NUEVAMENTE** a la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO**, so pena de imponer las sanciones de ley, para que en el término de veinte (20) días se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 05 de agosto de 2020, reiterado en auto del 14 de febrero de 2022, mediante el cual se ordenó la adición y/o complementación del dictamen pericial rendido a la señora ANA LUCÍA JIMÉNEZ HERRERA, respecto al diagnóstico de Sinovitis y Tenosinovitis. **LÍBRESE OFICIO.**

La parte interesada preste la colaboración necesaria a fin de obtener la corrección de la experticia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°01 de Fecha 12 de enero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aad4d3f33a27a52535812ebad38a53273ca8101d69106ea9ce5b402d1acb84c8**

Documento generado en 11/01/2023 11:12:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 09 de febrero de 2022, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2020 – 00017, informando que la parte allego la prueba decretada en audiencia de fecha 01 de diciembre de 2021. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2022
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2021-00017-**00
Dte. JONATHAN ALBERTO GUTIÉRREZ CARDONA
Ddo. PROLARES S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente en su integridad, se evidencia que la parte demandante allegó la prueba decretada en audiencia celebrada el día 01 de diciembre de 2021. Sin embargo, dicha documental no cumple con lo solicitado por parte de este Despacho, razón por la cual se ordenada que por secretaria se libre oficio nuevamente a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, para que dé cumplimiento a lo ordenado y ya comunicado mediante oficio Nro. 369 de 2021. En consecuencia, actuando bajo los principios de economía y celeridad procesal, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: POR SECRETARIA LIBAR oficio nuevamente con destino a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, para que dé cumplimiento a lo ordenado y ya comunicado mediante oficio Nro. 369 de 2021.

SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** prevista en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 23 de mayo de 2023 a las 11:30 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL,** a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que

aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

JR.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°01 de Fecha 12 de enero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcd585cf599a70790adcdd1bc3908093967cf340619f0972cbb25a633e860d09**
Documento generado en 11/01/2023 11:12:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 09 de febrero de 2022, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2018 – 00497, informando que obra contestación a la demanda de reconvención. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2022
Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-**2018-00497-**00
Dte. ÁLVARO MONZÓN RODRÍGUEZ
Ddo. COLPENSIONES y MARCO ALIRIO MALDONADO LÓPEZ

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la revisión integra del expediente, seria del caso pronunciarse sobre las contestaciones efectuadas a la demanda de reconvención, no obstante, se evidencia que el apoderado del señor MARCO ALIRIO LÓPEZ MALDONADO presenta reforma a la demanda de reconvención, la cual debe decirse que se presentó dentro del terminó previsto para ello en el Artículo 28 del C.P.T. y de la S.S. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR LA REFORMA A LA DEMANDA de reconvención presentada por parte del apoderado del demandando señor MARCO ALIRIO LÓPEZ MALDONADO.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO A LA PARTE RECONVENIDA - COLPENSIONES y ÁLVARO MONZÓN RODRÍGUEZ - por el término de **CINCO DÍAS** contados a partir de la notificación por **ESTADO** de la presente providencia para su contestación, conforme lo señala el Artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

TERCERO: Vencido el termino señalado en el numeral anterior, se resolverá sobre la contestación a la demanda de reconvención y su reforma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

JR.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°01 de Fecha 12 de enero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **257605156b00853b30aa6d122a3629049b7b332ba3b393dce4a2f2d9294e14d6**
Documento generado en 11/01/2023 11:13:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 25 de octubre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2015-00302, con contestación de demanda. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2022

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2015-00302** 00
Dte. JAIME DE JESÚS SILVA
Ddo. COLPENSIONES y BANCO ITAÚ

Visto el informe secretarial y una vez revisadas las diligencias, advierte el Despacho que el apoderado del extremo dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, aportando para tal fin constancia del envío efectuado a través de empresa de servicio postal del aviso de notificación personal (Art. 292 C.G.P. -29 CPT y SS), a la demandada, en la que se le advirtió que en caso de que no compareciera dentro de los diez días siguientes al de la entrega del Aviso, se ordenaría su emplazamiento y la designación de un Curador *Ad Litem* para su representación en la *Litis*, advertencia a la cual hizo caso omiso por cuanto no concurrió dentro del término indicado, por lo que lo sería procedente ordenar su emplazamiento tal y como lo dispone el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 16, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

No obstante, pasado el término señalado la accionada confirió poder y allegó contestación de demanda, por lo que se tendrá por notificada por conducta concluyente, conforme lo dispuesto en el literal e) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 301 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se procede a examinar el escrito de contestación al libelo de demanda allegado por la llamada a juicio ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En ese sentido, y como quiera que se encuentra trabada la *Litis* en su totalidad, se imprimirá el trámite procesal subsiguiente.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: TÉNGASE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA jurídica a la firma **ÁLVAREZ LIÉVANO LASERNA S.A.S.,** identificada con Nit. No. 900.949.400-1 como apoderada judicial de la demandada **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la accionada **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

CUARTO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 17 de mayo de 2023 a las 8:30 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL,** a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y

solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet *(de su representado, testigos y demás intervinientes)* desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°01 de Fecha 12 de enero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c68fdb574d707352c45614af0c90177b1799c0432aa78c8a346d9aa69549d691**

Documento generado en 11/01/2023 11:13:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 21 de febrero de 2022, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2018 – 00001, informando que regreso el presente proceso del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2022
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2018-00001-**00
Dte. JOSÉ MILLER BOHÓRQUEZ PERDOMO
Ddo. JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se evidencia que **EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL CONFIRMO EL AUTO** que decreto pruebas proferido en audiencia celebrada el día 28 de octubre de 2020 y que fue objeto de apelación por parte del Apoderado del demandante.

Así las cosas, y al observarse que se decretó en diligencia ya referida el dictamen de pérdida de capacidad laboral que deberá realizar la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** en los términos ordenados por este despacho, el cual deberá ser elaborado por una Sala de Decisión distinta a la número cuatro, se ORDENARA requerir a la parte demandante para que acredite el pago de los honorarios respectivos a favor de la Junta Regional de Calificación de Invalidez, para que una vez cumplido lo anterior, por secretaria se elabore el respectivo oficio por medio del cual se comunique lo ordenado por este Despacho. En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de **30 DÍAS** acredite el pago de los honorarios respectivos a favor de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**.

SEGUNDO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, POR SECRETARIA elabórese el respectivo oficio con destino a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, por medio del cual se le comunique lo ordenado por este despacho en audiencia celebrada el día 28 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

JR.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°01 de Fecha 12 de enero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **251864fda00d20dbc0e8140dd144c7ac600a0b39c525a2976afcaa702781578b**
Documento generado en 11/01/2023 11:13:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ejecutivo Laboral No. 2021-00500, vencido el término concedido en auto anterior. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2021-00500** 00
Dte. AMPARO HERRERA REYES
Ddo. COLPENSIONES

Sería del caso continuar con el trámite procesal correspondiente, sino fuera por que advierte el Juzgado que la entidad encartada dio cabal cumplimiento a la obligación ordenada en el mandamiento de pago, verificándose en el sistema de depósitos judiciales que figura un (1) título a órdenes del proceso por valor de $9.388.526, rubro que cubre en su totalidad la condena en costas que fue impuesta dentro del proceso ordinario que precede esta ejecución.

En consecuencia, se declarará terminado el presente proceso, con la cancelación de las medidas cautelares decretadas y la entrega del respectivo título judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el pago del depósito judicial No. 400100008275825 por valor de $9.388.526 a favor de la ejecutante, o de su apoderado, siempre y cuando aporte poder con tal facultad, con una vigencia no mayor a 30 días. Por secretaría elabórese la respectiva **orden de pago**.

TERCERO: LEVANTAR todas las medidas cautelares decretadas, por secretaria librar los oficios correspondientes.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°01 de Fecha 12 de enero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb389f9acda223e87289c4131e5d7415958728453c4e7e6778d18950a1c9bd41**
Documento generado en 11/01/2023 11:13:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ejecutivo Laboral No. 2019-00496, vencido en silencio el término concedido en auto anterior. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2019-00496**00
Dte. CARMEN GLADYS GRANADOS CASTRO
Ddo. COLPENSIONES

De acuerdo las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada y teniendo en cuenta que la ejecutante no emitió pronunciamiento alguno al respecto, de conformidad con lo previsto en el art. 443 del C.G.P, se **dispone:**

PRIMERO: SEÑALAR el día 13 de abril de 2023 a las 11:30 a.m., para que tenga lugar **AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL** de que trata el art. 443 del C.G.P., oportunidad en la cual se resolverá sobre las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago.

Se informa que la audiencia convocada se realizará de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE, dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet *(de su representado, testigos y demás intervinientes)* desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo

posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas:

a.) A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE

- Documentales: Se tendrán como tales las obrantes dentro del proceso ordinario No. 2010-00346.

b.) A FAVOR DE LA PARTE EJECUTADA

- Documentales: Se tendrán como tales las aportadas con el escrito de contestación, obrantes en el expediente digital.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

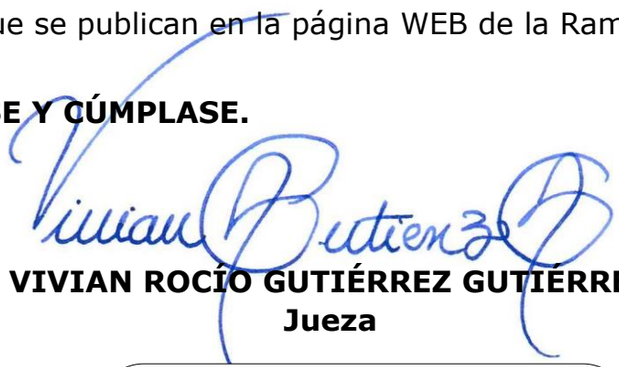

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°01 de Fecha 12 de enero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **234350d12dc2c6126a94101da5173dde03b2a0a30f4bda10d57c895d35b2b746**
Documento generado en 11/01/2023 11:13:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 25 de octubre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2017-00078, con dictamen pericial. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2022

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2017-00078** 00
Dte. SURAMERICANA S.A.
Ddo. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, PROTECCIÓN S.A., JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y VÍCTOR VILLALOBOS

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisadas las diligencias, se ordena **NOTIFICAR** a las partes del dictamen pericial de determinación de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional del señor LUIS ANTONIO VILLALOBOS MUÑOZ (q.e.p.d.) No. 1033678564 – 7163 de fecha 21 de abril de 2021, practicado por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ – SALA 1, de conformidad con el Parágrafo del artículo 2.2.5.1.39 y el artículo 2.2.5.1.40 del Decreto No. 1072 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°01 de Fecha 12 de enero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3c47eb06cab6bd065171aee59b61c98755c6b46c3071ceadbb471b821481135**

Documento generado en 11/01/2023 11:13:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 25 de octubre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2017-00260, informando que el proceso se incluyó en el registro nacional de emplazados, asimismo, obra poder de la llamada en garantía. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2022

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2017-00260** 00
Dte. MAURICIO RUEDA MONSALVE (q.e.p.d.)
Ddo. CHEVRON PETROLEUM COMPANY, PROTECCIÓN S.A. y BOLÍVAR S.A.

Visto el informe secretarial y una vez revisadas las diligencias, observa el Despacho que ya se efectuó la publicación del emplazamiento de los herederos indeterminados del accionante MAURICIO RUEDA MONSALVE (q.e.p.d.), con lo cual se da cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior.

Así las cosas, y como quiera que se encuentra trabada la *Litis* en su totalidad, se imprimirá el trámite procesal subsiguiente.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 17 de mayo de 2023 a las 10:00 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL,** a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet *(de su representado, testigos y demás intervinientes)* desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA jurídica al abogado **FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ GÓMEZ**, identificado con la C.C. No. 79.290.759 y T.P. No. 85.476 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial sustituto de la llamada en garantía **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°01 de Fecha 12 de enero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36305d390389ee90d0ab2d0ad2dffd556351423897fafe1e827b7d795a9dec73**

Documento generado en 11/01/2023 11:13:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 25 de octubre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2016-00446, con renuncia y nuevo poder, asimismo, obra informe juramentado. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2022

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2016-00446** 00
Dte. MAURYN YOXAIRA ARIAS GARCIA, JEFFERSON GOMEZ LUNA y ALEXANDRA DACTO GUEVARA
Ddo. OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. -EN LIQUIDACIÓN, FONDO NACIONAL DEL AHORRO, LIBERTY SEGUROS S.A. y CONFIANZA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se advierte que la accionada FONDO NACIONAL DEL AHORRO remitió el informe juramentado solicitado, con lo cual se tiene por atendido el requerimiento efectuado por este Juzgado en auto dictado en audiencia celebrada el pasado 22 de febrero hogaño, por lo que se considera pertinente señalar fecha para la práctica la audiencia de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 17 de mayo de 2023 a las 2:30 p.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL,** a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet *(de su representado, testigos y demás intervinientes)* desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

SEGUNDO: ACEPTAR la **RENUNCIA**, al poder que fue conferido inicialmente por la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO a la firma **LITIGAR PUNTO COM S.A.S.**

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA jurídica a la firma **COMJURIDICA ASESORES S.A.S.**, sociedad identificada con el NIT. No. 900.084.353-1, representada legalmente por JUAN MANUEL CASTELLANOS OVALLE, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.033.703.431, como apoderada judicial de la demandada **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°01 de Fecha 12 de enero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2586b7ecc752ea7c95a4565e6de10f57c246e2141442e8b492f5bf1528ed903**

Documento generado en 11/01/2023 11:13:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2022, al Despacho de la señora Jueza el proceso ordinario Radicado N.º 2019–00010, por solicitud de aplazamiento de la audiencia, allegada por el apoderado de la parte demandante del proceso en referencia. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2022

Ref.: Ordinario No. 110013105008 **2019-00010**-00
Dte. JOSE VICENTE WILCHES CAMARGO
Dda. COLPENSIONES y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la diligencia fijada en auto anterior, para el día 14 de diciembre de 2022 a las 2:00 p.m. no se llevara a cabo, debido a la solicitud allegada por parte del apoderado de parte actora, en la cual expone la imposibilidad de asistir, debido a una evolución desfavorable de una conmoción sufrida el día 05 de diciembre del 2022 allegando una incapacidad médica, situación de salud que se acredito con el memorial allegado, este despacho **accede por única vez**, por circunstancias de salud, a reprogramar la misma, y señalar como fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día 17 de mayo de 2023 a las 11:30 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL,** a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Jueza

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°01 de Fecha 12 de enero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aff6f366a224b209d853ad3dadbf38211bcd88b0e517c35e72b89988c4a02199**

Documento generado en 11/01/2023 11:13:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2022, al Despacho de la señora Jueza, ingresa el proceso ordinario Radicado Nº 2018 – 00296, por el aplazamiento de la audiencia virtual, debido a fallas de conectividad en la plataforma. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2022

Ref.: Ordinario No. 110013105008 **2018-00296**-00
Dte. LADY VIVIANA GUARIN MERCHAN
Ddo. UNIDAD ONCOLOGICA-ONCOLIFE IPS S.A.S

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la audiencia fijada en audiencia, para el día 14 de diciembre de 2022 a las 3:30 p.m, no se llevó a cabo, debido a problemas de conectividad y de acceso a la plataforma de grabación, imposibilitando a la titular del despacho surtir las diligencias de la audiencia virtual , es del caso reprogramar la misma, y señalar como fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día 23 de mayo de 2023 a las 8:30 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL,** a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de

que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Jueza

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 01 de Fecha 12 de enero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdabe00cbaa0a4966b9fe7e4f285b45ead4a208ef63128d4cb64bc15a65e0208**
Documento generado en 11/01/2023 11:13:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica